

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima, 10 de OCTUBRE del 2019

VISTOS:

El Oficio N° 1369-2019-HAPCSR-II-2-430020-1761-AL que contiene la solicitud de destaque de la servidora M.C. Martha Marina Aguilar Puclia, El Informe N° 191-2019-AS-ORH-OGA/INEN, del Área de Selección, y el Informe N° 972-2019-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece las condiciones para el destaque del Personal dentro de la Administración Pública;

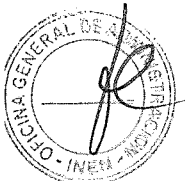
Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), que tiene por objeto regular el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, estableciendo los mecanismos y procedimientos que permitan el cumplimiento de sus funciones, en concordancia con las Políticas Nacionales del Sector Salud y la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico;

Que, según el oficio N° 1369-2019/HAPCSR-II-2-430020-1761-AL de fecha 08 de julio del 2019, el Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 de Piura del Ministerio de Salud, acepta la solicitud de destaque de la M.C. Martha Marina Aguilar Puclia, cargo de Médico I, servidora nombrada del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para que realice el Residentado Médico en la especialidad de Pediatría, otorga su conformidad adjuntado la correspondiente acción de personal;

Que, de acuerdo con la documentación presentada y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, resulta necesario oficializar lo solicitado;



[Firma manuscrita]





Que, adicionalmente, es importante señalar que la Oficina de Recursos Humanos, ha informado a este Órgano extemporáneamente el requerimiento de destaque, razón por la cual el acto resolutivo se deberá sustentar sobre la eficacia anticipada contemplado en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, y contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

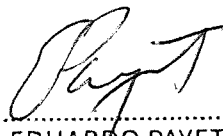
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar con Eficacia Anticipada el DESTAQUE POR RESIDENTADO MÉDICO, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019 a la M.C. Martha Marina Aguilar Puclia, Cargo Médico, Nivel 1, Código de la Plaza 131780, servidora pública nombrada del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para que realice Residentado Médico en la Especialidad de Pediatría en el Hospital de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa II-2..

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servidor destacado al finalizar el Residentado Médico permanecerá en la dependencia de origen un tiempo mínimo igual al de la duración de su formación.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dependencia de destino informará mensualmente a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de origen, el record de asistencia y permanencia de la referida servidora para efector de pago de haberes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

